

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por la Procuradora D.^a María José Polo García, en nombre y representación de The Walt Disney Iberia, S.L., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002, por el que se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la integración de DTS Distribuidora de Televisión por Satélite, Sociedad Anónima, en Sogecable, Sociedad Anónima, que ha sido admitido a trámite por providencia de 7 de mayo de 2003 y figura registrado con el número 2/65/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 7 de mayo de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—26.575.

Sección Segunda

Por la Procuradora M.^a Lourdes Amasio Díaz, en nombre y representación de Ramón Casero Barrón, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 26/7/02 y que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 14/4/03, y figura registrado con el número 1/158/02.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Ruégole me remita en su día copia a autorizada de la página del Boletín Oficial del Estado en que aparezca inserto el referido anuncio.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—D. Ignacio Martínez de Alegría, Secretario Judicial.—27.192.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, que en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A31/99, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Boadilla del Monte), provincia de Madrid, segui-

do en este Tribunal, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil tres.—El Excmo. Sr. D. Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente Sentencia.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance n.º A31/99, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Boadilla del Monte), provincia de Madrid, en el que D. Ángel Arijón Nieto ha ejercitado acción pública de responsabilidad contable contra D.^a Matilde Múgica y Suazo, D. Aquiles Aparicio Martín, D. Gregorio García Invernón, D.^a Nieves Fernández Crespo, D. Arturo González Panero, D. Francisco Casas Prieto, D. Francisco Sánchez de Pedro, D. José María de la Mata Arranz, D. Francisco Alonso de la Joya, D. Manuel Acosta Bautista y D.^a Blanca Gamó García, y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos jurídicos.

Fallo.—Que procede desestimar y desestimo la demanda de responsabilidad contable interpuesta por D. Ángel Arijón Nieto el 30 de enero de 2001 contra D.^a Matilde Múgica y Suazo, D. Aquiles Aparicio Martín, D. Gregorio García Invernón, D.^a Nieves Fernández Crespo, D. Arturo González Panero, D. Francisco Casas Prieto, D. Francisco Sánchez de Pedro, D. José María de la Mata Arranz, D. Francisco Alonso de la Joya, D. Manuel Acosta Bautista y D.^a Blanca Gamó García, sin expresa imposición de costas.

Prónunciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.—Así lo acuerda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—Ante mí.—El Letrado Secretario: Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados».

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a D. Francisco Casas Prieto.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—26.350.

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A50/03, del Ramo de Organismo Autónomos, provincia de Vizcaya,

que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (60.864,50 €), con motivo de la irregularidades detectadas por la Federación Vizcaína de Empresas del Metal, correspondientes al plan de formación continua de los trabajadores n.º 1997 3291 y n.º 1997 1033, de 1997, así como por la existencia de un beneficio acumulado correspondiente al ejercicio 1998 en la Fundación FORMETAL dependiente de la FVEM; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—26.348.

Actuaciones Previas

D.^a M.^a de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo, Secretaria de las Actuaciones Previas 17/03, Ramo Correos, Provincia: Alicante, seguidas contra D. Miguel Ángel Baraza Murcia.

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor la siguiente

«Providencia.—D. Argimiro Alonso Fernández, Delegado Instructor.—Madrid, a veintitrés de mayo de dos mil tres.—Dada cuenta; por recibido escrito, de 18 de mayo de 2.003, del Teniente Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Torreveja (Alicante), únase a los autos de su razón. Y visto que en el cuerpo del mismo se indica que el presunto responsable, D. Miguel Ángel Baraza Murcia, se encuentra en ignorado paradero, Acuerdo:

C) Suspender la Liquidación provisional señalada para el miércoles, día 4 de junio de 2003, a las 12,30 horas de su mañana.

D) Señalar como nueva fecha para la práctica de tal Liquidación la del martes, día 24 de junio de 2003, a las 12,30 horas de su mañana, con citación del Ministerio Fiscal, del Abogado del Estado y de D. Miguel Ángel Baraza Murcia, con D.N.I. n.º 21.460.557, cuyo último domicilio conocido es en Torreveja (Alicante), Rambla Juan Mateo García, n.º 75, bajo. Dicha Liquidación se realizará en la sede de este Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, c/ Beneficencia, n.º 2, 2.ª planta, Madrid.

Notifíquese esta resolución a los interesados, con la advertencia de que en los diez días siguientes a la recepción de la misma podrán examinar las presentes actuaciones previas y ejercitar tanto su derecho a audiencia como su derecho a la presentación de cuantos documentos, justificantes o alegaciones estimen oportunas para la mejor defensa de sus derechos e intereses en esta fase instructora. Y dado que D. Miguel Ángel Baraza Murcia se encuentra en ignorado paradero, cítese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Miguel Ángel Baraza Murcia, con la advertencia de que, en caso de no comparecer

a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello conlleve. Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirá en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de dos mil tres.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, M.^a de los Ángeles Cunha-Lisboa Penedo.—Firmado y Rubricado.—Delegado Instructor, Argimiro Alonso Fernández.

Madrid, 26 de mayo de 2003.—El Letrado, Delegado Instructor D. Argimiro Alonso Fernández.—26.358.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 32/03 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 18 de junio y horas de las 9,40 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Personas que deben ser citadas

Denunciado: D. Razvan Tiberiu Goranel Calle.

Y para que conste y sirva de citación a Razvan Tiberiu Goranel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a veintitrés de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veintitrés de mayo de dos mil tres.—26.700.

AZPEITIA

Edicto

Don Fernando García Llano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 152/03 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por lesiones, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en

el concepto que se expresa, para que el día 23 de julio y horas de las 11,45 horas, debiendo ser citado el imputado por edictos, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Personas que deben ser citadas

Denunciado: D. Tahar Zawati.

Y para que conste y sirva de citación a Tahar Zawati, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Azpeitia (Gipuzkoa) a veintitrés de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

En Azpeitia (Gipuzkoa), a veintitrés de mayo de dos mil tres.—26.703.

BILBAO-BIZKAIA

Cédula de Citación

En el procedimiento de División de Herencia número 64/03 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez que la dicta: Doña María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Bilbao-Bizkaia.

Fecha: 29 de abril de 2003.

Primero.—Los escritos presentados por la Procuradora señora Paula Basterreche Arcocha, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de los mismos se tiene por solicitada la formación del inventario de la causante señora Rosario Rada y Roldán y cítese a las señoras María Rosario y Ana María Torre de Velasco para el día 3 de junio, a las 12 horas y 30 minutos, por medio de edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 783.2 de la ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se convoca a los coherederos a la Junta, para que se pongan de acuerdo en la designación del contador que haya de practicar las operaciones divisorias y del Perito que, en su caso, haya de intervenir en el avalúo.

Tercero.—Cítese a los interesados en la forma establecida en el propio artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Adviértaseles que la Junta se celebrará con los que concurren y que si no se consiguiera el acuerdo, el contador y en su caso, el o los Peritos, se designarán por sorteo.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Rosario y Ana María Torre de Velasco, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Bilbao-Bizkaia, 29 de abril de 2003.—El/La Secretario.—26.621.

BILBAO

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Bilbao (Bizkaia) de fecha 12 de mayo de 2003 dictado en el juicio de quiebra volun-

taria de V.R. Speciality Valves Reseach, S. A., n.º 404/03, instado por el Procurador Don Germán Apalategui Carasa, en representación de V.R. Speciality Valves Reseach, S. A., se ha declarado en estado de quiebra a V.R. Speciality Valves Reseach, S. A., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora a la depositaria administradora Doña María Teresa Gómez Saiz y, posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Señor Comisario Don Fernando Gómez Martín, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Bilbao a 12 de mayo de 2003.—El/La Juez.—26.422.

UTRERA

Edicto

Doña Rosario Navarro Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Utrera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 163/1998 se tramite procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Doña Amalia Gómez Moreno, contra comunidad hereditaria de D.^a M.^a Josefa Alonso Díaz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de julio, a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75 % de la primera.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., n.º 4095000017016398, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el caso de que no hubiese licitadores en esta segunda subasta se señala para la celebración de una tercera, el día quince de septiembre, a las diez horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto personalmente.